

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2020-00739-00. Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN, y en contra de LIGIA ESTHER CORONEL GALLARDO.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso de la referencia permaneció inactivo en la secretaría del Despacho durante un (1) año contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN, y en contra de LIGIA ESTHER CORONEL GALLARDO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Oficiese a quienes corresponda. Remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ